

**IIIº Congreso Argentino de Derecho
del Deporte**

Córdoba, octubre 2014

**APLICACIÓN DE LA
CLÁUSULA RESCISORIA**



B&B
CONSULTORES
Dr. Eduardo Bebekián
ebebekian@bbconsultores.com.uy

- Prevista art. 17.1 Reglamento FIFA “salvo pacto en contrario ...”
- Calificación: cláusula penal. Ventaja.
- FIFA y TAS: la admiten
- Derecho Suizo: la admite art. 163.1
- Derecho Suizo: la admite para los contratos laborales en caso de ruptura unilateral
- Derecho Suizo: admite disminución cuando es excesiva art. 163.3 (=TAS)

OPCIÓN PARA FIJAR EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Reglamento habilita y no prohíbe:

- A)** Estipular criterios diferentes a los establecidos en el Reglamento FIFA.
- B)** Pactar una indemnización fija y definitiva.

INMUTABILIDAD DE LA PENA = INDEMNIZACIÓN

- No se viola el orden público ni las buenas costumbres del derecho suizo
- Pactada para ambas partes
- Redacción de la cláusula: espíritu e intención de las partes; negociada; debido asesoramiento legal; no implica violar la libertad del jugador; interés de las partes que sea inmutable; no se considera excesiva; descarte de las pautas del Reglamento FIFA.

MUCHAS GRACIAS

Dr. Eduardo Bebekián



B&B
CONSULTORES

Dr. Eduardo Bebekián

ebebekian@bbconsultores.com.uy